



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN DISPOSITIVO DE URGENCIA, CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 6518.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 7 y 11 de febrero de 2025, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en dispositivo de urgencia, centro de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fechas 7 y 11 de febrero de 2025, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en dispositivo de urgencia, centro de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en dispositivo de urgencia, centro de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:



- 57 menores en DUA y centro dependientes de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en centro dependiente de la Fundación ST3.
- 1 menor en centro “ dependiente de la Asociación Albores de Murcia.

8.- Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en dispositivo de urgencia, centro de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 57 menores en DUA dependientes de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación ST3.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fechas 7 y 11 de febrero de 2025, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM n.º 299, 29/12/2023), prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se



regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (BORM n.º 299, 27/12/2024)”.  
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
Fdo. M.ª Concepción Ruiz Caballero

(Documento firmado al margen electrónicamente)  
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
Fdo. M.ª Concepción Ruiz Caballero



## ANEXO

### FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA	ESTANCIAS A 184,33	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS A 178,29
1			01/01/25	31/01/2025	31		334
2			01/01/25	31/01/2025	31		334
3			01/01/25	31/01/2025	31		334
4			01/01/25	31/01/2025	31		334
5			01/01/25	31/01/2025	31		334
6			03/01/25	02/02/2025	31		332
7			03/01/25	02/02/2025	31		332
8			03/01/25	02/02/2025	31		332
9			03/01/25	02/02/2025	31		332
10			03/01/25	02/02/2025	31		332
11			03/01/25	02/02/2025	31		332
12			03/01/25	02/02/2025	31		332
13			03/01/25	02/02/2025	31		332
14			03/01/25	02/02/2025	31		332
15			03/01/25	02/02/2025	31		332
16			03/01/25	02/02/2025	31		332
17			03/01/25	02/02/2025	31		332
18			03/01/25	02/02/2025	31		332
19			03/01/25	02/02/2025	31		332
20			03/01/25	02/02/2025	31		332
21			03/01/25	02/02/2025	31		332
22			03/01/25	02/02/2025	31		332
23			03/01/25	02/02/2025	31		332
24			03/01/25	02/02/2025	31		332
25			07/01/25	28/01/2025	22		-
26			09/01/25	08/02/2025	31		326
27			14/01/25	13/02/2025	31		321
28			14/01/25	13/02/2025	31		321
29			14/01/25	13/02/2025	31		321
30			14/01/25	13/02/2025	31		321
31			14/01/25	13/02/2025	31		321
32			15/01/25	14/02/2025	31		320
33			17/01/25	16/02/2025	31		318



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código s

34	17/01/25	16/02/2025	31	318	
35	17/01/25	16/02/2025	31	318	
36	17/01/25	16/02/2025	31	318	
37	17/01/25	16/02/2025	31	318	
38	23/01/25	22/02/2025	31	312	
39	23/01/25	22/02/2025	31	312	
40	23/01/25	22/02/2025	31	312	
41	23/01/25	22/02/2025	31	312	
42	23/01/25	22/02/2025	31	312	
43	23/01/25	22/02/2025	31	312	
44	23/01/25	22/02/2025	31	312	
45	23/01/25	22/02/2025	31	312	
46	23/01/25	22/02/2025	31	312	
47	23/01/25	22/02/2025	31	312	
48	23/01/25	22/02/2025	31	312	
49	23/01/25	22/02/2025	31	312	
50	23/01/25	22/02/2025	31	312	
51	23/01/25	22/02/2025	31	312	
52	24/01/25	23/02/2025	31	311	
53	24/01/25	23/02/2025	31	311	
54	27/01/25	26/02/2025	31	308	
55	31/01/25	02/03/2025	31	304	
56	31/01/25	02/03/2025	31	304	
57	31/01/25	02/03/2025	31	304	
			<b>ESTANCIAS</b>	1.758	18.029
			Precio/estancias día	184,33	178,29
			<b>324.052,14</b>		<b>3.214.390,41</b>
			<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>3.538.442,55</b>

### FUNDACIÓN ST3

Nº	ID	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025	RECURSO	ENTIDAD
1			22/01/2025		344		ST3
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>344</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>73.203,20</b>		



### ASOCIACIÓN ALBORES

Nº	ID	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025	RECURSO	ENTIDAD
1			01/01/2025		365		ALBORES
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>365</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>77.672,00</b>		



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN DISPOSITIVO DE URGENCIA Y CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.**

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

*Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.”*



Constan en el expediente administrativo informes de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y propuestas de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Órdenes de fechas 7 y 11 de febrero de 2025** de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a las correspondientes Ordenes con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 1 menor en centro “ , dependiente de la Fundación ST3.
- 1 menor en centro dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 57 menores en DUA dependientes de la Fundación Antonio Moreno.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 006518/1100091958/000001 y Ordenes de retención de crédito de fechas 5 y 7 de febrero de 2025, junto con el informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores y de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 12 de febrero de 2025, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en dispositivo de urgencia y centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## **INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 48471 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES**

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, actualmente Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (esta última vigente por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de 23 de diciembre de 2024, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025), sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 29 de enero de 2025 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 2.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 6518), incrementados en 1.000.000,00 € por orden de 5 de febrero de 2025 y en 1.000.000,00 € por orden de 7 de febrero de 2025.



Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a varios menores en exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública; en dispositivo de urgencia; centro de media/larga estancia; centro de primera acogida y media/larga estancia para menores de cero a seis años:

-Órdenes de fecha 14 de enero de 2025, por un importe de 163.184,87 €.

Actualmente están en tramitación tres procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fechas 7 Y 11 de febrero de 2025, por un importe total de **3.689.317,75 €**.

Para este ejercicio 2025 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 6518	2.000.000,00	2.000.000,00		
R+ 7651	1.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 8051	1.000.000,00	4.000.000,00	77.377,86	3.922.622,14

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,  
Infancia y Conciliación

## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 6518** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	2.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29.09.23 BORM 02.10.23)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA  
Y CONCILIACION

P.D. DE FIRMA (Resol. 02.10.2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

José Francisco Tovar Bernabé



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 7651** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471 y expte R 6518.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 8051** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471 y expte R 6518.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN  
P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN  
Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



CARM CARM

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
<b>Servicio</b>	<b>1802</b>	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180200</b>	C.N.S.D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIAC
<b>Programa</b>	<b>313D</b>	PROTECCIÓN DEL MENOR
<b>Subconcepto</b>	<b>26000</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>48471</b>	GASTOS DE ACOGIMIENTOS URGENTES
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	PROCEDIMIENTO DE URGENCIA 313D PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****2.000.000,00*EUR DOS MILLONES EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****4.000.000,00* EUR CUATRO MILLONES EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
-------------------------------------	---



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 57 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN DISPOSITIVO DE URGENCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.), estimándose para ello una estancia máxima de treinta días, que puede cambiar en función de las necesidades específicas de cada menor.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas de primera acogida adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el “

por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto, y se realizaron igualmente gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia.



En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

En uno de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.538.442,55€).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025,

## DISPONGO

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo adjunto adjunto en el dispositivo de urgencia de “ ”, en el dispositivo de urgencia de “ ” y el centro de recepción de menores “ ” estionados por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo; y posteriormente en un centro de media/larga estancia, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el dispositivo de urgencia de “ ”, en el dispositivo de urgencia de “ ” y el centro de recepción de menores “ ” así como su traslado a cualquier otro recurso dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



**ANEXO I**

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA	ESTANCIAS A 184,33	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS A 178,29
1			01/01/25	31/01/2025	31		334
2			01/01/25	31/01/2025	31		334
3			01/01/25	31/01/2025	31		334
4			01/01/25	31/01/2025	31		334
5			01/01/25	31/01/2025	31		334
6			03/01/25	02/02/2025	31		332
7			03/01/25	02/02/2025	31		332
8			03/01/25	02/02/2025	31		332
9			03/01/25	02/02/2025	31		332
10			03/01/25	02/02/2025	31		332
11			03/01/25	02/02/2025	31		332
12			03/01/25	02/02/2025	31		332
13			03/01/25	02/02/2025	31		332
14			03/01/25	02/02/2025	31		332
15			03/01/25	02/02/2025	31		332
16			03/01/25	02/02/2025	31		332
17			03/01/25	02/02/2025	31		332
18			03/01/25	02/02/2025	31		332
19			03/01/25	02/02/2025	31		332
20			03/01/25	02/02/2025	31		332
21			03/01/25	02/02/2025	31		332
22			03/01/25	02/02/2025	31		332
23			03/01/25	02/02/2025	31		332
24			03/01/25	02/02/2025	31		332
25			07/01/25	28/01/2025	22		-
26			09/01/25	08/02/2025	31		326
27			14/01/25	13/02/2025	31		321
28			14/01/25	13/02/2025	31		321
29			14/01/25	13/02/2025	31		321
30			14/01/25	13/02/2025	31		321
31			14/01/25	13/02/2025	31		321
32			15/01/25	14/02/2025	31		320
33			17/01/25	16/02/2025	31		318
34			17/01/25	16/02/2025	31		318
35			17/01/25	16/02/2025	31		318
36			17/01/25	16/02/2025	31		318
37			17/01/25	16/02/2025	31		318
38			23/01/25	22/02/2025	31		312
39			23/01/25	22/02/2025	31		312
40			23/01/25	22/02/2025	31		312



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código s

41	23/01/25	22/02/2025	31	312
42	23/01/25	22/02/2025	31	312
43	23/01/25	22/02/2025	31	312
44	23/01/25	22/02/2025	31	312
45	23/01/25	22/02/2025	31	312
46	23/01/25	22/02/2025	31	312
47	23/01/25	22/02/2025	31	312
48	23/01/25	22/02/2025	31	312
49	23/01/25	22/02/2025	31	312
50	23/01/25	22/02/2025	31	312
51	23/01/25	22/02/2025	31	312
52	24/01/25	23/02/2025	31	311
53	24/01/25	23/02/2025	31	311
54	27/01/25	26/02/2025	31	308
55	31/01/25	02/03/2025	31	304
56	31/01/25	02/03/2025	31	304
57	31/01/25	02/03/2025	31	304
<b>ESTANCIAS</b>			1.758	18.029
Precio/estancias día			184,33	178,29
			<b>324.052,14</b>	<b>3.214.390,41</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>3.538.442,55</b>



## ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, adscrita a la Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, tiene asumida la tutela de [redacted] por una grave situación de desamparo; la menor con la menor tuvo varios ingresos hospitalarios en psiquiatría por ingesta de medicamentos e ideaciones suicidas. La situación se hizo insostenible en casa constándose una situación de riesgo y vulnerabilidad con peligro de su integridad sexual, no siendo capaces sus progenitores de garantizar de forma adecuada la seguridad de su hija, tampoco existen otros familiares que puedan hacerse cargo de la menor.

Ante las situaciones expuestas, se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presenta.

La Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las cuatro que tenía concertadas con la Fundación “ST3” en el centro acreditado [redacted] se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de plazas libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso del ingreso de régimen de acogimiento residencial en el Centro “ [redacted] dependiente de la Fundación “ST3” situado en [redacted] siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 se estima **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (73.203,20€).**



Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025;

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación "ST3".

**Segundo:** Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M.<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



**ANEXO I**

<b>Nº</b>	<b>ID</b>	<b>MENOR</b>	<b>F. EFECTOS</b>	<b>F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025</b>	<b>DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025</b>	<b>RECURSO</b>	<b>ENTIDAD</b>
1			22/01/2025		344		ST3
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>344</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>73.203,20</b>		



## ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela del menor \_\_\_\_\_, desde la asunción de su guarda provisional en 2022 por una situación de desamparo, presentando numerosos problemas de conducta derivados del consumo a sustancias tóxicas y alcohol. El menor ha pasado por periodos de gran inestabilidad, ha estado en acogimiento residencial por distintos centros; en seguimiento médico está diagnosticado por Consumo de THC y tabaco importante, con síntomas de abstinencia. Alta impulsividad y baja tolerancia a la frustración. En el presente se ha asumido su tutela; ha sido denunciado por un compañero de habitación por conducta sexual inadecuada, archivándose finalmente el proceso.

Ante las situaciones expuestas, se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presenta.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Asociación Albores de Murcia en el centro “

\_\_\_\_\_ por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 se estima en **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (77.672,00€).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025;

## DISPONGO

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “Océano” dependiente de la Asociación Albores de Murcia.

**Segundo:** Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M.<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



### ANEXO I

Nº	ID	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025	RECURSO	ENTIDAD
1			01/01/2025		365		ALBORES
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>365</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>77.672,00</b>		



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 57 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN DISPOSITIVO DE URGENCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.), estimándose para ello una estancia máxima de treinta días, que puede cambiar en función de las necesidades específicas de cada menor.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas de primera acogida adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el

por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto, y se realizaron igualmente gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia.



En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

En uno de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.538.442,55€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo adjunto en el dispositivo de urgencia de “ ” y en el dispositivo de urgencia de “ ”, gestionados por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo; y posteriormente en un centro de media/larga estancia, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el dispositivo de urgencia de “ ”, en el dispositivo de urgencia de “ ” y el centro de recepción de menores “ ” así como su traslado a cualquier otro recurso dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Mª Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA	ESTANCIAS A 184,33	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS A 178,29
1			01/01/25	31/01/2025	31		334
2			01/01/25	31/01/2025	31		334
3			01/01/25	31/01/2025	31		334
4			01/01/25	31/01/2025	31		334
5			01/01/25	31/01/2025	31		334
6			03/01/25	02/02/2025	31		332
7			03/01/25	02/02/2025	31		332
8			03/01/25	02/02/2025	31		332
9			03/01/25	02/02/2025	31		332
10			03/01/25	02/02/2025	31		332
11			03/01/25	02/02/2025	31		332
12			03/01/25	02/02/2025	31		332
13			03/01/25	02/02/2025	31		332
14			03/01/25	02/02/2025	31		332
15			03/01/25	02/02/2025	31		332
16			03/01/25	02/02/2025	31		332
17			03/01/25	02/02/2025	31		332
18			03/01/25	02/02/2025	31		332
19			03/01/25	02/02/2025	31		332
20			03/01/25	02/02/2025	31		332
21			03/01/25	02/02/2025	31		332
22			03/01/25	02/02/2025	31		332
23			03/01/25	02/02/2025	31		332
24			03/01/25	02/02/2025	31		332
25			07/01/25	28/01/2025	22		-
26			09/01/25	08/02/2025	31		326
27			14/01/25	13/02/2025	31		321
28			14/01/25	13/02/2025	31		321
29			14/01/25	13/02/2025	31		321
30			14/01/25	13/02/2025	31		321
31			14/01/25	13/02/2025	31		321
32			15/01/25	14/02/2025	31		320
33			17/01/25	16/02/2025	31		318
34			17/01/25	16/02/2025	31		318
35			17/01/25	16/02/2025	31		318
36			17/01/25	16/02/2025	31		318
37			17/01/25	16/02/2025	31		318
38			23/01/25	22/02/2025	31		312



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código s

39	23/01/25	22/02/2025	31	312	
40	23/01/25	22/02/2025	31	312	
41	23/01/25	22/02/2025	31	312	
42	23/01/25	22/02/2025	31	312	
43	23/01/25	22/02/2025	31	312	
44	23/01/25	22/02/2025	31	312	
45	23/01/25	22/02/2025	31	312	
46	23/01/25	22/02/2025	31	312	
47	23/01/25	22/02/2025	31	312	
48	23/01/25	22/02/2025	31	312	
49	23/01/25	22/02/2025	31	312	
50	23/01/25	22/02/2025	31	312	
51	23/01/25	22/02/2025	31	312	
52	24/01/25	23/02/2025	31	311	
53	24/01/25	23/02/2025	31	311	
54	27/01/25	26/02/2025	31	308	
55	31/01/25	02/03/2025	31	304	
56	31/01/25	02/03/2025	31	304	
57	31/01/25	02/03/2025	31	304	
			<b>ESTANCIAS</b>	<b>1.758</b>	<b>18.029</b>
			Precio/estancias día	184,33	178,29
			<b>324.052,14</b>		<b>3.214.390,41</b>
			<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>3.538.442,55</b>



## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, adscrita a la Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, tiene asumida la tutela de [redacted] por una grave situación de desamparo; la menor con la menor tuvo varios ingresos hospitalarios en psiquiatría por ingesta de medicamentos e ideaciones suicidas. La situación se hizo insostenible en casa constándose una situación de riesgo y vulnerabilidad con peligro de su integridad sexual, no siendo capaces sus progenitores de garantizar de forma adecuada la seguridad de su hija, tampoco existen otros familiares que puedan hacerse cargo de la menor.

Ante las situaciones expuestas, se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presenta.

La Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las cuatro que tenía concertadas con la Fundación “ST3” en el centro acreditado [redacted] se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de plazas libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso del ingreso en régimen de acogimiento residencial en el Centro [redacted] dependiente de la Fundación “ST3” situado en [redacted] siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 se estima **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (73.203,20€).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación "ST3".
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



**ANEXO I**

Nº	ID	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025	RECURSO	ENTIDAD
1			22/01/2025		344		ST3
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>344</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>73.203,20</b>		



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela del menor , desde la asunción de su guarda provisional en 2022 por una situación de desamparo, presentando numerosos problemas de conducta derivados del consumo a sustancias tóxicas y alcohol. El menor ha pasado por periodos de gran inestabilidad, ha estado en acogimiento residencial por distintos centros; en seguimiento médico está diagnosticado por Consumo de THC y tabaco importante, con síntomas de abstinencia. Alta impulsividad y baja tolerancia a la frustración. En el presente se ha asumido su tutela; ha sido denunciado por un compañero de habitación por conducta sexual inadecuada, archivándose finalmente el proceso.

Ante las situaciones expuestas, se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presenta.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Asociación Albores de Murcia en el centro " , por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 se estima en **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (77.672,00€).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro "Océano" dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M.<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



**ANEXO I**

Nº	ID	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025	RECURSO	ENTIDAD
1			01/01/2025		365		ALBORES
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>365</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>77.672,00</b>		



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 57 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN DISPOSITIVO DE URGENCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.), estimándose para ello una estancia máxima de treinta días, que puede cambiar en función de las necesidades específicas de cada menor.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas de primera acogida adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el

por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto, y se realizaron igualmente gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

En uno de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso,



reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.538.442,55€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo adjunto en el dispositivo de urgencia de “ ” en el dispositivo de urgencia de ” y el centro de recepción de menores gestionados por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo; y posteriormente en un centro de media/larga estancia, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el dispositivo de urgencia de ” en el dispositivo de urgencia de ” y el centro de recepción de menores ”, así como su traslado a cualquier otro recurso dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES  
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA	ESTANCIAS A 184,33	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS A 178,29
1			01/01/25	31/01/2025	31		334
2			01/01/25	31/01/2025	31		334
3			01/01/25	31/01/2025	31		334
4			01/01/25	31/01/2025	31		334
5			01/01/25	31/01/2025	31		334
6			03/01/25	02/02/2025	31		332
7			03/01/25	02/02/2025	31		332
8			03/01/25	02/02/2025	31		332
9			03/01/25	02/02/2025	31		332
10			03/01/25	02/02/2025	31		332
11			03/01/25	02/02/2025	31		332
12			03/01/25	02/02/2025	31		332
13			03/01/25	02/02/2025	31		332
14			03/01/25	02/02/2025	31		332
15			03/01/25	02/02/2025	31		332
16			03/01/25	02/02/2025	31		332
17			03/01/25	02/02/2025	31		332
18			03/01/25	02/02/2025	31		332
19			03/01/25	02/02/2025	31		332
20			03/01/25	02/02/2025	31		332
21			03/01/25	02/02/2025	31		332
22			03/01/25	02/02/2025	31		332
23			03/01/25	02/02/2025	31		332
24			03/01/25	02/02/2025	31		332
25			07/01/25	28/01/2025	22		-
26			09/01/25	08/02/2025	31		326
27			14/01/25	13/02/2025	31		321
28			14/01/25	13/02/2025	31		321
29			14/01/25	13/02/2025	31		321
30			14/01/25	13/02/2025	31		321
31			14/01/25	13/02/2025	31		321
32			15/01/25	14/02/2025	31		320
33			17/01/25	16/02/2025	31		318
34			17/01/25	16/02/2025	31		318
35			17/01/25	16/02/2025	31		318
36			17/01/25	16/02/2025	31		318

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código s





## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, adscrita a la Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, tiene asumida la tutela de  
por una grave situación de desamparo; la menor con la menor tuvo varios ingresos hospitalarios en psiquiatría por ingesta de medicamentos e ideaciones suicidas. La situación se hizo insostenible en casa constándose una situación de riesgo y vulnerabilidad con peligro de su integridad sexual, no siendo capaces sus progenitores de garantizar de forma adecuada la seguridad de su hija, tampoco existen otros familiares que puedan hacerse cargo de la menor.

Ante las situaciones expuestas, se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presenta.

La Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las cuatro que tenía concertadas con la Fundación “ST3” en el centro acreditado “ ” se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de plazas libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso del ingreso de en régimen de acogimiento residencial en el Centro dependiente de la Fundación “ST3” situado en siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

**En la menor se da una clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 se estima **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (73.203,20€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro " dependiente de la Fundación "ST3".
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES  
Noelia Laso Fuentes



**ANEXO I**

<b>Nº</b>	<b>ID</b>	<b>MENOR</b>	<b>F. EFECTOS</b>	<b>F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025</b>	<b>DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025</b>	<b>RECURSO</b>	<b>ENTIDAD</b>
1			22/01/2025		344		ST3
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>344</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>73.203,20</b>		



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela del menor \_\_\_\_\_, desde la asunción de su guarda provisional en 2022 por una situación de desamparo, presentando numerosos problemas de conducta derivados del consumo a sustancias tóxicas y alcohol. El menor ha pasado por periodos de gran inestabilidad, ha estado en acogimiento residencial por distintos centros; en seguimiento médico está diagnosticado por Consumo de THC y tabaco importante, con síntomas de abstinencia. Alta impulsividad y baja tolerancia a la frustración. En el presente se ha asumido su tutela; ha sido denunciado por un compañero de habitación por conducta sexual inadecuada, archivándose finalmente el proceso.

Ante las situaciones expuestas, se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presenta.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Asociación Albores de Murcia en el centro "\_\_\_\_\_", por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 se estima en **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (77.672,00€).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores  
Noelia Laso Fuentes



**ANEXO I**

<b>Nº</b>	<b>ID</b>	<b>MENOR</b>	<b>F. EFECTOS</b>	<b>F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025</b>	<b>DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2025</b>	<b>RECURSO</b>	<b>ENTIDAD</b>
1			01/01/2025		365		ALBORES
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>365</b>		
				Precio/estancia	212,8		
				<b>TOTAL</b>	<b>77.672,00</b>		



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE  
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 18  
DE FEBRERO DE 2025**

Número de expediente	Asunto
<b>DCTA 3/2025</b>	Dación de cuenta sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en dispositivo de urgencia, centro de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**